

Año CXX

Panamá, R. de Panamá lunes 22 de marzo de 2021

Nº 29246

---

## CONTENIDO

---

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 205  
(De viernes 19 de marzo de 2021)

QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 37 DE 2009, QUE DESCENTRALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 30  
(De martes 16 de marzo de 2021)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y LA SOCIEDAD COLEGIO ALEMÁN NIKOLAUS KOPERNIKUS-PANAMÁ, S. A. (CANK, S. A.), PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN Y OPCIÓN DE COMPRA DE LA PARCELA CC01-17, CON UN ÁREA DE TERRENO DE 53,900.20 M<sup>2</sup>, UBICADA EN EL SECTOR CAMINO DE CRUCES, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, CON UN VALOR ESTIMADO DE TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 37/100 (B/.3,199,785.37), POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS PRORROGABLES, PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO ALEMÁN NIKOLAUS KOPERNIKUS-PANAMÁ

---

Resolución de Gabinete N° 31  
(De martes 16 de marzo de 2021)

QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,280,243.00)

---

Resolución de Gabinete N° 32  
(De martes 16 de marzo de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE GOBIERNO PARA PROPOSER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y MODIFICA EL CÓDIGO DE LA FAMILIA, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA LEY 69 DE 2007

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 174  
(De miércoles 17 de marzo de 2021)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL GABINETE LOGÍSTICO

---

### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 121  
(De lunes 22 de marzo de 2021)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR DE LA POLICÍA NACIONAL

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

Resolución N° 32  
(De jueves 25 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN MINERA OTORGADA A LA EMPRESA GRAVA S.A., (ANTES EXTRACCIÓN ARCI-CAL S.A.), MEDIANTE CONTRATO NO. 71 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1981, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACIÓN DE EL ESTADO, Y ESTA EMPRESA, TODA VEZ QUE LA CONCESIÓN HA EXPIRADO.

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Resolución N° OAL-043-ADM-2021  
(De martes 09 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, A LA LICENCIADA LYRIANN M. NOVARRO E., COMO JEFA ENCARGADA DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE PUEDA FIRMAR RESUELTOS DE VACACIONES, RESUELTOS DE LICENCIAS CON SUELDO Y SIN SUELDO, RESUELTO DE LICENCIA POR GRAVIDEZ, ACTAS DE TOMA DE POSESIÓN, RECLASIFICACIONES DE ESCALAFÓN, PLANILLAS, PERMISOS PERSONALES, TIEMPO COMPENSATORIO, AMONESTACIONES, SOLICITUDES DE VACACIONES, NOTAS, MEMORANDO Y SOLICITUD DE BIENES.

---

Resolución N° OAL-048-ADM-2021  
(De lunes 15 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, A LA LICENCIADA MITZILA SAMUDIO, COMO JEFA ENCARGADA DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE PUEDA FIRMAR RESUELTOS DE VACACIONES, RESUELTOS DE LICENCIAS CON SUELDO Y SIN SUELDO, RESUELTO DE LICENCIA POR GRAVIDEZ, ACTAS DE TOMA DE POSESIÓN, RECLASIFICACIONES DE ESCALAFÓN, PLANILLAS, PERMISOS PERSONALES, TIEMPO COMPENSATORIO, AMONESTACIONES, SOLICITUDES DE VACACIONES, NOTAS, MEMORANDO Y SOLICITUD DE BIENES.

---

Resolución N° OAL-049-ADM-2021  
(De lunes 15 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, A LA LICENCIADA BLANCA GÓMEZ, COMO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHAGRES / COLÓN**

Acuerdo Municipal N° 4  
(De jueves 28 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PEDRO CASTILLO ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (AAUD).

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 37  
(De martes 02 de marzo de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y DEROGAN ARTÍCULOS DE LOS ACUERDOS NO. 138 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, NO. 139 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020 Y NO. 141 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020.

---

Acuerdo N° 41  
(De martes 02 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA, PARA EL PAGO DE TRIBUTOS: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS Y MULTAS MUNICIPALES.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

LEY 205  
De 19 de marzo de 2021

**Que modifica artículos de la Ley 37 de 2009,  
que descentraliza la Administración Pública**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 112-D de la Ley 37 de 2009 queda así:

**Artículo 112-D.** Solo podrá destinarse un máximo de 10 % a gastos de funcionamiento del municipio, pero en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25 % del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles, que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

**Parágrafo transitorio.** Durante la vigencia fiscal del año 2021, los municipios podrán destinar el 100 % de los saldos remanentes, tanto de funcionamiento como de inversión, que reciban en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo todos los saldos no comprometidos en los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para gastos de funcionamiento municipal.

Si finalizada la vigencia fiscal 2021, existieran remanentes de funcionamiento de las vigencias fiscales señaladas en el párrafo anterior, los municipios (alcaldías y juntas comunales) podrán utilizarlos para financiar partidas de funcionamiento de la vigencia fiscal 2022.

Una vez asegurado el recurso para el funcionamiento administrativo del municipio, y ante la existencia de remanentes de las partidas de funcionamiento, tanto las alcaldías como las juntas comunales podrán destinar parte de estos recursos para financiar proyectos de inversión, previa consulta ciudadana, inversión que deberá ser pagada directamente por el municipio.

Por la condición de emergencia decretada por el Gobierno Nacional mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, los municipios podrán contratar personal transitorio, previo acuerdo municipal. Esto permitirá a los municipios contratar mano de obra para realizar labores específicas que mitiguen los problemas y situaciones de urgencia durante y después del periodo de emergencia, bajo una remuneración que no exceda el salario mínimo establecido por ley.

**Artículo 2.** El numeral 8 del artículo 112-E de la Ley 37 de 2009 queda así:

**Artículo 112-E.** Se podrán destinar recursos procedentes del impuesto de inmuebles a las áreas y asuntos siguientes:

...



8. Gastos de funcionamiento, administrativos y obras sociales o de inversión de los municipios durante la vigencia fiscal 2021, y los remanentes de funcionamiento en la vigencia fiscal 2022.

**Artículo 3.** El numeral 5 del artículo 112-G de la Ley 37 de 2009 queda así:

**Artículo 112-G.** Los fondos municipales provenientes del impuesto de inmuebles se distribuirán entre los representantes y los alcaldes con base en los criterios siguientes:

...

5. Durante la vigencia fiscal del año 2021, los municipios distribuirán los fondos municipales provenientes del impuesto de inmuebles en proporción a los gastos operativos de cada unidad administrativa, tomando en cuenta los servicios que prestan a la comunidad, la extensión territorial y densidad de población.

**Artículo 4.** Las disposiciones de la presente Ley no eximen del cumplimiento del artículo 112-I de la Ley 37 de 2009.

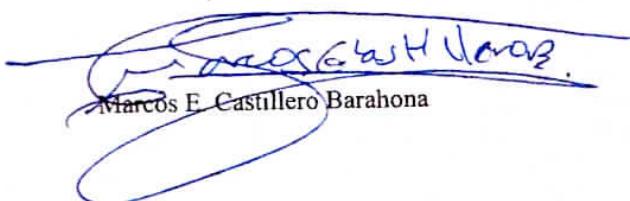
**Artículo 5.** La presente Ley modifica el artículo 112-D, el numeral 8 del artículo 112-E y el numeral 5 del artículo 112-G de la Ley 37 de 29 de junio de 2009.

**Artículo 6.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 552 de 2021 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 19 DE *Marzo* DE 2021.



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



HÉCTOR E. ALEXANDER H.  
Ministro de Economía y Finanzas

## República de Panamá

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º30

De 16 de marzo de 2021

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la sociedad Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, S. A. (CANK, S. A.), para celebrar un contrato de arrendamiento con inversión y opción de compra de la parcela CC01-17, con un área de terreno de 53,900.20 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector Camino de Cruces, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de tres millones ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco balboas con 37/100 (B/.3,199,785.37), por un periodo de cinco (5) años prorrogables, para construir las instalaciones del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápito d, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con la función, entre otras, de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo necesario para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N.º 261 de 8 de junio de 2015 y N.º 246 de 22 de agosto de 2017, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de bienes revertidos que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes a los efectos que la Secretaría Ejecutiva de dicha Unidad Administrativa, ponga en ejecución las mismas a través de los trámites administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa legal;

Que a través de la nota A.J. N.º 1690 de 20 de junio de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigida a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, hace referencia a la solicitud realizada por la Asociación Educativa del Colegio Alemán en Panamá (AECAP), para la construcción del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus y solicitó se realicen los trámites necesarios para la identificación del terreno;

Que de acuerdo con lo señalado en la Declaración de Intenciones suscrita entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Panamá, el día 5 de agosto de 2013, ambos gobiernos tienen presente las conversaciones sostenidas entre la Canciller Federal de la República de Alemania y el Presidente de la República de Panamá, el 15 de octubre de 2012 en la ciudad de Berlín en Alemania, referentes al proyecto para el funcionamiento de un Colegio Alemán en Panamá, el cual fue calificado positivamente por ambos gobiernos, con el compromiso del Presidente de la República de Panamá, de la asignación de un terreno adecuado para la construcción del mismo. Además, los dos Gobiernos consideran que la entidad gestora del proyecto de una escuela alemana trilingüe en Panamá, es una asociación sin fines de lucro denominada Asociación Educativa Colegio Alemán de Panamá Nikolaus Kopernikus (AECAP);

Que mediante nota de 15 de mayo de 2014, la Asociación Educativa Colegio Alemán de Panamá (AECAP), solicitó formalmente a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación a título gratuito de la parcela CL02-30 de aproximadamente 5 hectáreas, localizada en el sector de Clayton, para ubicar las instalaciones del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus y aportan una serie de documentos que sustenta la solicitud entre ellos el perfil del proyecto;

Que el ministro de la Presidencia mediante nota N.º 186-2014-DM de 7 de agosto de 2014, envío al Ministerio de Economía y Finanzas, para su evaluación el proyecto del Colegio Alemán de Panamá Nikolaus Kopernikus, entregado por el señor Embajador de Alemania;

Que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Asociación Educativa Colegio Alemán de Panamá (AECAP), estuvieron un tiempo evaluando diferentes alternativas de áreas de terreno localizados en las áreas revertidas, que fueran viables para la construcción del proyecto del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus, así como el perfil del proyecto, entre otros aspectos técnicos y legales;

Que la Asociación Educativa Colegio Alemán de Panamá (AECAP) mediante nota de 17 de noviembre de 2016, dirigida a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, hace la formal petición para que les sean asignados en uso y administración, los polígonos P y M, localizados en el área del antiguo Campo de Antenas de Chivo Chivo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá;

Que la solicitud antes mencionada se presentó para la consideración de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en la sesión celebrada de 8 de marzo de 2017, según consta en el Acta N.º 01-17 de la misma fecha, en la cual recomendaron arrendar con opción a compra, por un término de cinco (5) años prorrogables, para el centro educativo Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, el área de terreno de aproximadamente 32,750 m<sup>2</sup>, con un avalúo preliminar de un millón novecientos noventa y siete mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.1,997,750.00), con un canon de arrendamiento por el uno por ciento (1 %) anual del valor del bien;

Que mediante nota MEF-2017-10117 de 15 de marzo de 2017, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, le informó al Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, la asignación en arrendamiento con opción de compra, de un área de terreno de aproximadamente 53,950.20 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Chivo Chivo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un canon mensual de dos mil seiscientos cincuenta y dos balboas con 54/100 (B/.2,652.54) aproximadamente, valor que puede variar al obtener la valorización del terreno por parte de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, requerido para formalizar la contratación. Esta oferta fue aceptada por el Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, a través de la nota fechada 28 de marzo de 2017;

Que por medio de la nota MEF-2017-72953 de 29 de noviembre de 2017, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, le informó a la

Asociación Educativa Colegio Alemán de Panamá (AECAP), el nuevo canon de arrendamiento mensual de dos mil novecientos sesenta y ocho balboas con 78/100 (B/. 2,968.78), después de obtener el valor promedio con base en los avalúos emitidos por la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, y se les solicitó el perfil actualizado del proyecto;

Que mediante nota de 24 de enero de 2018 la Asociación Educativa Colegio Alemán de Panamá (AECAP), informó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, la aceptación al canon de arrendamiento mensual de dos mil novecientos sesenta y ocho balboas con 78/100 (B/.2,968.78) y solicitó que la asignación sea a nombre de la Fundación Kopernikus;

Que la Fundación Kopernikus mediante nota de 22 de febrero de 2018, remitió a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, la documentación de la fundación y el perfil actualizado del proyecto del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá;

Que la parcela CC01-17, tiene un área de terreno de 53,900.20 m<sup>2</sup>, según plano aprobado N°80814-139755 de 8 de mayo de 2017 y según el Valor Promedio N.º 1666 de 10 de mayo de 2018, tiene un valor estimado de tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y tres balboas con 72/100 (B/.3,562,533.72), producto de los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante nota 7 de mayo de 2018, la sociedad CANK, S. A. solicitó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, que la asignación del polígono CC01-17 antes mencionado, se hiciera a nombre del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá / CANK, S. A., remiten la documentación de la sociedad en mención y el perfil del proyecto actualizado;

Que por el cambio de nombre de la sociedad y valor del bien, se sometió nuevamente la solicitud a la consideración de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, según consta en el Acta N.º03-18 de la misma fecha, en la cual los señores Comisionados recomendaron lo siguiente:

- El cambio de nombre a Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, S. A. (CANK, S. A.).
- El valor promedio de la parcela CC01-17, ubicada en el sector de Camino de Cruces, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, es de tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y tres balboas con 72/100 (B/.3,562,533.72), producto de los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y la Dirección de Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas; y un canon anual del uno por ciento (1%) del valor del bien, a razón de un canon mensual de dos mil novecientos sesenta y ocho balboas con 78/100 (B/.2,968.78), y según plano aprobado N.º 80814-139755 de 8 de mayo de 2017, superficie de terreno de 53,900.20 m<sup>2</sup>.
- El término del arrendamiento establecido se mantiene igual de cinco (5) años prorrogables.

Que mediante nota MEF-2018-87694 de 21 de noviembre de 2018, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, le informó al Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, S. A. (CANK, S. A.), lo recomendado por la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2018 antes mencionada y se les solicitó una nota bancaria que certifique la capacidad crediticia del proyecto. Para atender lo solicitado, presentaron nota de Banistmo calendada 29 de noviembre de 2018, en la cual el banco indica que son sus clientes y que van a evaluar la primera etapa, siempre y cuando cumplieran con los requerimientos establecidos por el banco para la aprobación del crédito;

Que a través de la nota MEF-2019-5199 de 30 de enero de 2019, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, le solicitó al Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, S. A. (CANK, S. A.), atender algunas observaciones realizadas al cronograma de trabajo, al perfil del proyecto y a la carta bancaria presentada, entre otros aspectos. En atención a lo solicitado, mediante nota fechada 4 de abril de 2019, remitieron el cronograma y perfil del proyecto actualizado, así como la carta bancaria de Capital Bank de 2 de abril de 2019, en la que manifiestan su intención de financiar el proyecto hasta un monto de tres millones de balboas con 00/100(B/.3,00,000.00);

Que según lo señalado en el perfil del proyecto de 4 de abril de 2019, el Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, S. A. (CANK, S. A.), contempla iniciar con la construcción del primer edificio ecológico para la sección de preescolar para ser ocupado en julio de 2024, con una inversión estimada de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00) en cinco (5) años y dentro de dicho período se estima construir la calle de acceso, estacionamientos y la estructura completa del edificio de preescolar, pero solo se habilitará para uso la mitad del mismo, posteriormente se contempla seguir con la construcción de las otras áreas del edificio preescolar y el resto de áreas de acceso colindantes, según la demanda. Señalan además, que el plantel seguirá creciendo con el tiempo y que contemplan la construcción de otros tres (3) edificios para uso educativo, gimnasio, piscina, canchas de futbol, basquetbol y atletismo, entre otras instalaciones;

Que en el perfil del proyecto en referencia, se indica como beneficio social del proyecto que van a ejecutar un programa de becas al 100% como parte de la ideología social que tiene el plantel, para brindar una oportunidad a estudiantes destacados que no cuenten con los recursos económicos para poder asistir a un colegio privado internacional y que ofrecerán capacitación a profesores del Ministerio de Educación, a través de un programa de diplomados para profesores basado en las últimas tendencias de la educación alemana e internacional;

Que debido al vencimiento del período de vigencia de los avalúos de la parcela CC01-17, se trató su actualización y según el Valor Promedio N.º 1897 de 19 de diciembre de 2019, emitido por el Departamento de Ingeniería de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, la parcela CC01-17, tiene un valor estimado vigente de tres millones ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco balboas con 37/100 (B/.3,199,785.37), producto de los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante nota MEF-2020-21627 de 21 de abril de 2020, le comunicó a la sociedad Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panama, S. A. (CANK, S. A.), el nuevo valor estimado de la parcela CC01-17 de tres millones ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco balboas con 37/100 (B/.3,199,785.37), así como el nuevo canon de arrendamiento mensual, equivale al uno por ciento (1%) anual del valor promedio del bien, por dos mil seiscientos sesenta y seis balboas con 49/100 (B/.2,666.49), y la sociedad en mención por medio de la nota de 5 de mayo de 2020, contestó que aceptaban el nuevo valor y el canon de arrendamiento correspondiente;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en la sesión ordinaria virtual celebrada el 18 de junio de 2020, según consta en el Acta No.02-2020 de esa misma fecha, recomendó lo siguiente:

- Evaluar un nuevo Canon de Arrendamiento anual, iniciando del uno por ciento (1%) e ir aumentando progresivamente hasta llegar al tres por ciento (3%), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No.120 de 22 de agosto 2012. La Tabla de incremento a razón del 0.5%, quedaría de la siguiente manera:

AÑOS	PORCENTAJE
1	1%
2	1.5%
3	2%
4	2.5%
5	3%

- Cuando los representantes de CANK, S.A. decidan ejercer la Opción de Compra de la Parcela CC001-17, se hará al valor del avalúo vigente, o sea al valor promedio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, al momento.
- Una vez las partes se encuentren de acuerdo y los representantes del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá manifiesten su aceptación al nuevo canon de arrendamiento anual, resultado de la nueva negociación, podrá iniciarse con los trámites para:

Contratar mediante Procedimiento Excepcional entre el Ministerio de Economía y Finanzas / Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, S. A. (CANK, S. A.), para el arrendamiento con inversión y opción de compra de la parcela CC01-17, con un área de terreno de 53,900.20 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector Parque Camino de Cruces Central, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de tres millones ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco balboas con 37/100 (B/.3,199,785.37), por un período de cinco (5) años prorrogables, para construir las instalaciones del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá.

Que por medio de la nota MEF-2020-29711 de 9 de julio de 2020, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, le comunica a la sociedad Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, S. A. (CANK, S. A.), lo recomendado por la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en la Reunión Ordinaria Virtual de 18 de junio de 2020 y mediante nota de 10 de julio de 2020 dicha sociedad comunica su anuencia para continuar con el trámite correspondiente;

Que según la Resolución N.<sup>o</sup> 204-2003 de 30 de septiembre de 2003, emitida por el Ministerio de Vivienda, por medio de la cual se aprueba el Documento Gráfico de Zonificación para la Ciudad de Panamá, el área en referencia tiene zonificación de Servicio Institucional Urbano de Alta Intensidad (SIU3), la cual es compatible con el proyecto a desarrollar en el área;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el numeral 1 del artículo 79 y el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la sociedad Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panama, S. A. (CANK, S. A.), para celebrar un contrato de arrendamiento con inversión y opción de compra de la parcela CC01-17, con un área de terreno de 53,900.20 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector Camino de Cruces, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de tres millones ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco balboas con 37/100 (B/.3,199,785.37), por un período de cinco (5) años prorrogables, para construir las instalaciones del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá.

**Artículo 2.** El contrato de arrendamiento con inversión y opción de compra a celebrarse con la sociedad Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panama, S. A. (CANK, S. A.), estará sujeto a las siguientes condiciones mínimas:

1. La parcela CC01-17, con un área de terreno de 53,900.20 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector Camino de Cruces, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, se destinará para construir las instalaciones del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá.
2. El período de duración del contrato es de cinco (5) años prorrogables. Dicha prórroga debe ser solicitada por la arrendataria-inversionista seis (6) meses antes del vencimiento del período de duración del contrato. Para otorgar la prórroga la arrendataria-inversionista debe haber cumplido con la ejecución de la inversión mínima establecida en la presente resolución.
3. El canon de arrendamiento iniciará con el uno por ciento (1%) del valor estimado del bien, el cual aumentará progresivamente, hasta llegar al tres por ciento (3%), a razón de punto cinco por ciento (0.5%) por año, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	PORCENTAJE	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (B/.)	CANON DE ARRENDAMIENTO ANUAL (B/.)
1	1%	2,666.49	31,997.85
2	1.5%	3,999.73	47,996.78
3	2%	5,332.98	63,995.71
4	2.5%	6,666.22	79,994.63
5	3%	7,999.46	95,993.56
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>319,978.53</b>

4. El canon de arrendamiento por el periodo total de vigencia del contrato, asciende a la suma de trescientos diecinueve mil novecientos setenta y ocho balboas con 53/100 (B/.319,978.53).
5. El pago del canon de arrendamiento mensual se hará efectivo a partir del refrendo del mismo por la Contraloría General de la República y se debe pagar durante los primeros cinco (5) días de cada mes y en el caso de que la arrendataria-inversionista incurra en morosidad se le cobrará un recargo del dos por ciento (2%) sobre el canon de arrendamiento pactado, al vencimiento de cada mes.
6. La arrendataria-inversionista deberá realizar una inversión mínima sobre la parcela de terreno objeto del contrato, equivalente a la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), en la construcción del colegio. Dicha inversión deberá empezar a ejecutarse a partir del refrendo del contrato de arrendamiento por parte de la Contraloría General de la República y deberá cumplirse en un término de cinco (5) años.
7. La compradora-inversionista deberá aportar una fianza de cumplimiento de inversión, por la suma de doscientos cuarenta mil balboas (B/.240,000.00), equivalente al ocho por ciento (8%) del monto total de la inversión propuesta.
8. La compradora-inversionista deberá aportar una fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al importe de un (1) mes de canon de arrendamiento por cada año de vigencia del contrato.
9. Se otorga a la arrendataria-inversionista el derecho a declarar e inscribir el título constitutivo de dominio a su favor, sobre las edificaciones o mejoras de carácter permanente que se construyan sobre dicha parcela de conformidad con los procedimientos legales vigentes.
10. Se otorga a la arrendataria-inversionista el derecho a la opción de compra de la parcela en mención, al valor estimado vigente al momento de la venta.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

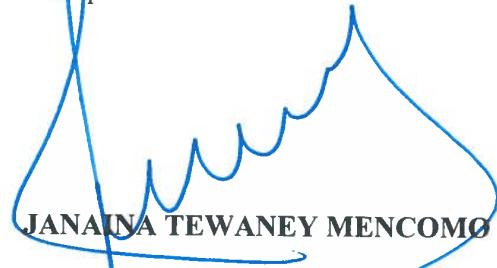
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995, Resolución de Gabinete N.º 108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N.º 67 de 25 de mayo de 2006 y el Decreto Ejecutivo N.º 13 de 5 de febrero de 2007 y sus modificaciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

  
**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,

  
**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,

  
**ERIKA MOYNES**

El ministro de Obras Públicas,

  
**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPATA ACEVEDO

ROGELIO ENRIQUE PARRDES  
ROBLES

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PARRDES  
ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º31

De 16 de marzo de 2021

Que autoriza un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2021, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública, hasta por la suma de cuatro millones doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y tres balboas con 00/100 (B/. 4,280,243.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota No./DAYF/005-2021 de 1 de febrero del presente año, el Ministerio de Seguridad Pública solicitó al ministro de Economía y Finanzas continuar con el proyecto de inversión denominado “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección No Intrusiva”, por un monto cuatro millones doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y tres balboas B/.4,280,243.00;

Que este Crédito Adicional Extraordinario tiene como propósito incorporar al Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Seguridad Pública – Fondos de Acuerdo de Compartición, suscrito entre los gobiernos de la República de Panamá y los Estados Unidos de América, el producto de la incautación de bienes a las empresas Speed Joyeros S.A. y Argento Vivo S.A., acreditados a la cuenta C.U.T. No.010000262012, para cumplir con los objetivos Institucionales;

Que mediante la nota CENA/CRED-030 de 4 de marzo de 2021, se indica que, en sesión celebrada en esta misma fecha, el Consejo Económico Nacional emitió concepto favorable para la concesión del referido crédito que, además, se cuenta con el informe favorable de la Contraloría General de la República sobre la viabilidad financiera y conveniencia de esta medida, tal como consta en la nota No.899/2021-DNMySC-AT de 5 de marzo de 2021;

Que luego de efectuado el análisis correspondiente, el Ministerio de Economía y Finanzas considera viable la solicitud del Ministerio de Seguridad Pública/Policía Nacional, en atención a que existe un excedente real comparado con el Presupuesto de Ingresos de la entidad, de conformidad con los preceptos contenidos en los artículos 318, 319, 320 y 321 de la Ley 176 de 2020;

Que en virtud de lo anterior y en atención a lo normado en el artículo 318 de la Ley 176 de 2020, ya que la solicitud de crédito adicional excede el monto de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** Autorizar un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública, hasta por la suma de cuatro millones doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y tres balboas con 00/100 (B/.4,280,243.00).

**Artículo 2:** El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete se destinará a financiar el siguiente gasto de inversión:

Detalle	Monto B/.
Inversión	B/.4,280,243.00
G.101810633.001.519	
G.101810633.001.370	

**Artículo 3:** El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

Detalle	Monto B/.
Total...	B/.4,280,243.00
Fondo Speed Joyeros y Argento Vivo S.A.	B/.4,280,243.00
I.055260032	

**Artículo 4:** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

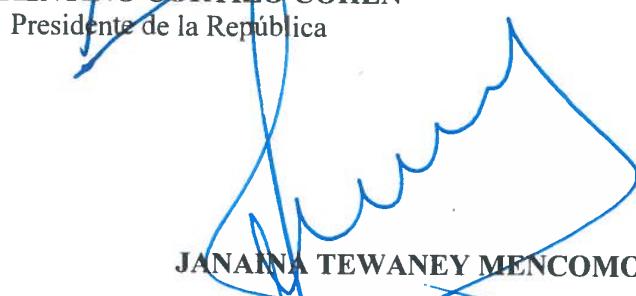
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 318, 319, 320 y 321 de la Ley 176 de 13 de noviembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

  
**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,

  
**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**HECTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,

  
**ERIKA MOYNES**

El ministro de Obras Públicas,

  
**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
DORIS ZAPATA ACEVEDO  
ROGELIO ENRIQUE PAREDES  
ROBLES

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

La ministra de Desarrollo Social,

  
MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

  
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

  
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

  
CARLOS AGUILAR NAVARRO

  
JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º32

De 16 de marzo de 2021

Que autoriza a la ministra de Gobierno para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que establece la protección de la integridad e indemnidad sexual de las personas menores de edad y modifica el Código de la Familia, el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 69 de 2007

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 16 de marzo de 2021, la ministra de Gobierno presentó el Proyecto de Ley, Que establece la protección de la integridad e indemnidad sexual de las personas menores de edad y modifica el Código de la Familia, el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 69 de 2007,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar a la ministra de Gobierno para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que establece la protección de la integridad e indemnidad sexual de las personas menores de edad y modifica el Código de la Familia, el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 69 de 2007.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Gobierno, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

  
**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,

  
**RAMÓN MARTINEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**ARISTIDES ROYO**

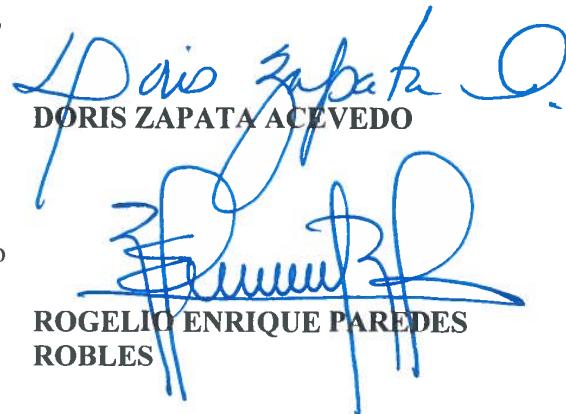
La ministra de Relaciones Exteriores,

  
**ERIKA MOYNES**

El ministro de Obras Públicas,

  
**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

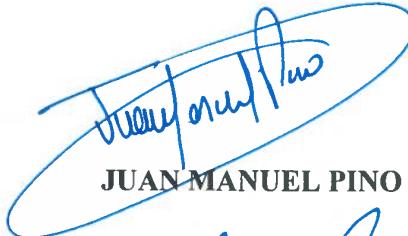
DORIS ZAPATA ACEVEDO  
  
ROGELIO ENRIQUE PAREDES  
ROBLES

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ  


El ministro de Seguridad Pública,

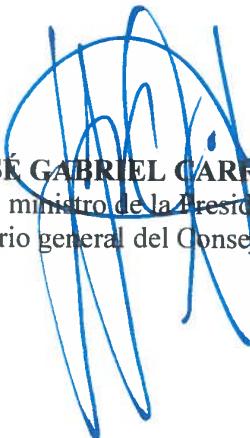
JUAN MANUEL PINO F.  


El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN  


El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO  


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,  


**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO No. 174**  
Del 17 de *Mayo* de 2021



Que designa a los miembros del Comité Consultivo del Gabinete Logístico

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.454 de 11 de junio de 2018, que subrogó el Decreto Ejecutivo No.881 de 13 de noviembre de 2014, se creó una estructura de naturaleza administrativa y de carácter interinstitucional denominada Gabinete Logístico, que está bajo la estructura de la Secretaría de Competitividad y Logística del Ministerio de la Presidencia;

Que según se establece en dicho Decreto ejecutivo, el gabinete logístico es presidido por el ministro de la Presidencia y cuenta además con un coordinador, designado por aquel.

Que el artículo 8 del citado Decreto Ejecutivo No.454 de 2018, creó el Comité Consultivo del Gabinete Logístico como un ente permanente de consulta y asesoría, el cual está conformado de la siguiente manera: un representante del servicio de transporte marítimo, un representante del servicio de transporte terrestre, un representante del servicio de transporte aéreo, un representante del servicio de carga y tres miembros del sector privado, los cuales serán designados por el Órgano Ejecutivo;

Que los representantes de los servicios de transporte marítimo, terrestre, aéreo y el de carga serán propuestos por el Consejo Empresarial Logístico por el término de un año igual, al de los nombrados por el Ejecutivo, y en caso de renuncia de un miembro, se procederá a nombrar su reemplazo para la vacante por el período de tiempo restante;

Que, debido al vencimiento del período para el cual fueron designados los actuales miembros del Comité Consultivo del Gabinete Logístico, se hace necesario designar sus respectivos reemplazos, tanto en el caso de los miembros que ha designado el Consejo Empresarial Logístico como aquellos nombrados de manera directa por el Órgano Ejecutivo.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designa en representación del sector privado, a las siguientes personas como miembros del Comité Consultivo del Gabinete Logístico.

1. Leo Jason Mizrachi Stein, con cédula de identidad personal No. 8-482-592.



2. Mario Ernesto Pérez Balladares Estripeaut, con cédula de identidad personal No. PE-10-1122.
3. Félix Brandon Maduro García De Paredes, con cédula de identidad personal No. 8-463-863.

**Artículo 2.** Se designa en representación del Consejo Empresarial Logístico, a las siguientes personas, como miembros del Comité Consultivo del Gabinete Logístico:

1. Rene Ricardo Gómez Valladarez Jurado, con cédula de identidad personal No. 8-791-863, en representación del servicio de Transporte Marítimo.
2. Julio Reyes Solís Tovar, con cédula de identidad personal No. 4-138-2029, en representación del servicio de Transporte Terrestre.
3. Andrés Carlos Miguel Bolaños Riesen, con cédula de identidad personal No. 8-487-554, en representación del servicio de Transporte Aéreo.
4. Edgar Daniel Urrutia Delgado, con cédula de identidad personal No. 6-64-212, en representación del servicio de Carga.

**Artículo 3.** Las designaciones que se realizan por medio del presente Decreto Ejecutivo son por un período de un año.

**Artículo 4.** Este Decreto Ejecutivo, empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo 454 del 11 de junio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (17) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



  
**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
Ministro de la Presidencia

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 121**  
**De 22 de Mayo de 2021**



Que designa a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 117 de la Ley 18 de 1997, establece un Régimen de Disciplina aplicable a los miembros juramentados de la Policía Nacional, que deberá estar inspirado en los principios que la Constitución Política y las leyes atribuyen a esa institución.

Que para la aplicación del Régimen Disciplinario a los miembros juramentados de la Policía Nacional, se creó la Junta Disciplinaria Superior, a través del Decreto Ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997, señalando entre sus funciones, la de evaluar la comisión de faltas gravísimas que se atribuyan a dichos miembros.

Que es necesario que los miembros juramentados de la Policía Nacional tengan acceso a un proceso en el que se cumplan las garantías procesales tales como independencia, imparcialidad, igualdad, entre otras, que permitan una valoración de los hechos consona con las faltas cometidas por el personal juramentado de la Policía Nacional.

Que el artículo 71 del Decreto Ejecutivo 204 de 1997, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo regular la integración, duración, funcionamiento y procedimientos de las Juntas Disciplinarias.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 520 de 23 de agosto de 2019, se nombró a la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional, por el término de un (1) año, por lo que, vencido el periodo de estos, se hace necesario proceder a la designación de sus reemplazos, a fin de garantizar el debido funcionamiento de este organismo disciplinario.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se reemplaza a los miembros designados de la Junta Disciplinaria Superior y a sus Suplentes, por los siguientes integrantes en calidad de:

**PRINCIPALES**

Comisionada	10203	<b>ALINA MARISCAL</b>	Presidente
Comisionado	10212	<b>RAYMUNDO BARROSO</b>	
Comisionada	10204	<b>LILIANA LÓPEZ</b>	

**SUPLENTES**

Comisionada	10254	<b>KATIA SANTANA</b>	
Comisionado	10326	<b>JULIO WONG</b>	
Comisionado	10240	<b>JONNY RANGEL</b>	

**Artículo 2.** Los nombramientos que se consignan en el artículo anterior, tendrán una duración de un (1) año, contado a partir de la promulgación del presente Decreto Ejecutivo; no obstante dichos servidores públicos podrán ejercer las funciones, vencido el período para el cual son

*L* *J*

designados, hasta tanto se nombre a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior, que deben reemplazarlos.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 520 de 23 de agosto de 2019 o cualquier otro que sea diferente a este.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 117 de la Ley 18 de 1997 y artículo 71 del Decreto Ejecutivo 204 de 1997.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Viernes* *(22)* días del mes de *Mayo* de dos mil veintiuno (2021).

*Laurentino Cortizo Cohen*  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

*Juan Manuel Pino*  
JUAN MANUEL PINO F.  
Ministro de Seguridad Pública



**REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESOLUCIÓN No. 32  
de 25 de Febrero de 2021**

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,  
en uso de sus facultades legales,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la empresa **GRAVA S.A.**, (antes **EXTRACCIÓN ARCI-CAL S.A.**), inscrita al Tomo 949, Folio 523, Asiento 111359, actualizada a la Ficha 761, Rollo 25 e Imagen 373 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, celebró con el Estado el Contrato N°71 de 28 de septiembre de 1981 para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 26.32 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste e identificada con el símbolo EACSA-EXTR (piedra de cantera) 80-14.

Que el día 29 de mayo de 2015, la firma **RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS**, en su calidad de apoderados especiales de la sociedad **GRAVA S.A.**, presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de renuncia total del Contrato de Concesión Minera N°71 de 28 de septiembre de 1981, identificado con el símbolo EACSA-EXTR (piedra de cantera) 80-14.

Que de conformidad con el artículo 281 del Código de Recursos Minerales, las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio, o las zonas que formen parte de tales concesiones, salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

Que de conformidad a lo que establece el artículo 283 del Código de Recursos Minerales, la empresa **GRAVA S.A.**, ha cumplido con todas sus obligaciones con el Estado y no mantiene compromisos pendientes con terceras personas, que hayan sido causadas luego de haber sido otorgada la concesión.

Que del anterior resumen se concluye que se configura la situación prevista en el artículo 286 del Código de Recursos Minerales, el cual establece:

“Artículo 286. Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

1. Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
  2. Por renuncia expresa hecha al Órgano Ejecutivo por el concesionario
- ...”

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 288 del Código de Recursos Minerales, el Órgano Ejecutivo, ante el supuesto descrito en la disposición recién transcrita, se encuentra en la obligación de cancelar los contratos de concesión minera.

Que de la revisión del expediente bajo estudio, se desprende que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del contrato de concesión N°71 de 28 de septiembre de 1981.

Que por lo anterior expuesto lo que procede es la cancelación de la concesión de exploración minera otorgada a la empresa **GRAVA S.A.**, (antes **EXTRACCIÓN ARCI-CAL S.A.**), mediante Contrato N.º 71 de 28 de septiembre de 1981, en atención a las consideraciones establecidas en la parte motiva de la presente resolución,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** CANCELAR la concesión de extracción minera otorgada a la empresa **GRAVA S.A.**, (antes **EXTRACCIÓN ARCI-CAL S.A.**), mediante Contrato N°71 de 28 de septiembre de 1981, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de **EL ESTADO**, y esta empresa, toda vez que la concesión ha expirado.

**SEGUNDO: DECLARAR ÁREA DE RESERVA**, las zonas devueltas a la Nación en virtud de la expiración y cancelación del Contrato de Concesión de Extracción Minera No. 71 de 28 de septiembre de 1981, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de **EL ESTADO**, y la empresa GRAVA S.A. (antes EXTRACCIÓN ARCAL S.A.), ubicadas en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, las cuales se describen a continuación:

**Zona N° 1:** Partiendo del punto N°1 cuyas coordenadas geográficas son 79° 54'55.3" de Longitud Oeste y 8°34'24.6" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 560 metros hasta llegar al punto N°2 cuyas coordenadas geográficas son 79°54'37" de Longitud Oeste y 8°34'24.6" de Latitud Norte.

De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 470 metros hasta llegar al punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°54'37" de Longitud Oeste y 8°34'09.3" de Latitud Norte.

De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 560 metros hasta llegar al punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°54'55.3" de Longitud Oeste y 8°34'09.3" de Latitud Norte.

De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 470 metros hasta llegar al punto N°1, de partida.

La zona anteriormente descrita está ubicada en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste y tiene un área superficial de veintiséis puntos treinta y dos (26.32) hectáreas.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes y remitir a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

**CUARTO:** La presente Resolución admite recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 de la Ley 38 de 2000, artículos 30, 281, 283, 286, 288 y 290 del Código de Recursos Minerales y Contrato No. 71 de 28 de septiembre de 1981.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

R. M. G.  
RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA  
Ministro de Comercio e Industrias



NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 4 DÍAS  
DEL MES DE Marzo DE 20 21

notificado por escrito  
EL INTERESADO  
Isayana I. Herrera  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DE RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 17 Marzo de 20 21  
Firme Pachols  
DIRECCIÓN NACIONAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN N° OAL-043-ADM-2021 PANAMÁ, 9 DE MARZO DE 2021**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

en uso de las facultades que le confiere la ley,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar a la Licenciada LYRIANN M. NOVARRO E., como Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, para que pueda firmar resueltos de vacaciones, resueltos de licencias con sueldo y sin sueldo, resuelto de licencia por gravidez, actas de toma de posesión, reclasificaciones de escalafón, planillas, permisos personales, tiempo compensatorio, amonestaciones, solicitudes de vacaciones, notas, memorando y solicitud de bienes, a fin de agilizar los trámites de los documentos de conocimiento de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR**, a la Licenciada LYRIANN M. NOVARRO E., portadora de la cédula de identidad personal No.8-387-399, como Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humano, para que pueda firmar resueltos de vacaciones, resueltos de licencias con sueldo y sin sueldo, resuelto de licencia por gravidez, actas de toma de posesión, reclasificaciones de escalafón, planillas, permisos personales, tiempo compensatorio, amonestaciones, solicitudes de vacaciones, notas, memorando y solicitud de bienes.

**SEGUNDO:** El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

**TERCERO:** Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

**CUARTO:** La presente Resolución surtirá efecto desde el día nueve (9) de marzo de 2021 hasta el doce (12) de marzo de 2021.

**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 696 de 28 de diciembre de 2018, que adopta el Texto Único de la Ley 9 de 1994.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s  
original.

Panamá 17 de Marzo de 2021

Johana Betuya  
Secretaria

  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**

Ministro

  
**CARLO G. ROGNONI ARIAS**  
Viceministro



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN N° OAL-048-ADM-2021 PANAMÁ, 15 DE MARZO DE 2021**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
en uso de las facultades que le confiere la ley,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar a la Licenciada **MITZILA SAMUDIO**, como Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, para que pueda firmar resueltos de vacaciones, resueltos de licencias con sueldo y sin sueldo, resuelto de licencia por gravidez, actas de toma de posesión, reclasificaciones de escalafón, planillas, permisos personales, tiempo compensatorio, amonestaciones, solicitudes de vacaciones, notas, memorando y solicitud de bienes, a fin de agilizar los trámites de los documentos de conocimiento de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR**, a la Licenciada **MITZILA SAMUDIO**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-132-1844, como Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humano, para que pueda firmar resueltos de vacaciones, resueltos de licencias con sueldo y sin sueldo, resuelto de licencia por gravidez, actas de toma de posesión, reclasificaciones de escalafón, planillas, permisos personales, tiempo compensatorio, amonestaciones, solicitudes de vacaciones, notas, memorando y solicitud de bienes.

**SEGUNDO:** El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

**TERCERO:** Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

**CUARTO:** La presente Resolución surtirá efecto desde el día quince (15) de marzo de 2021 hasta el veintiséis (26) de marzo de 2021.

**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 696 de 28 de diciembre de 2018, que adopta el Texto Único de la Ley 9 de 1994.

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel **copia de s** original.

Panamá 17 de marzo de 20 21

Johann Betuya.

Secretaria

  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**

Ministro

  
**CARLO G. ROGNONI ARIAS**

Viceministro



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN N° OAL-049-ADM-2021 PANAMÁ, 15 DE MARZO DE 2021**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
en uso de las facultades que le confiere la ley,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar a la Licenciada **BLANCA GÓMEZ**, como Secretaria General Encargada con las funciones inherentes al cargo.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR**, a la Licenciada **BLANCA GÓMEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-130-36, como Secretaria General Encargada con las funciones inherentes al cargo.

**SEGUNDO:** El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

**TERCERO:** Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

**CUARTO:** La presente Resolución surtirá efecto desde el día quince (15) de marzo de 2021 hasta el dos (2) de abril de 2021.

**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 696 de 28 de diciembre de 2018, que adopta el Texto Único de la Ley 9 de 1994.

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s  
original.

Panamá 17 de Mayo de 20 21

Johanna Bethya  
Secretaria

  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro

  
**CARLO G. ROGNONI ARIAS**  
Viceministro





## **ACUERDO MUNICIPAL No.4**

### **Del 28 de enero de 2021**

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Chagres a suscribir el convenio de cooperación con **PEDRO CASTILLO** Administrador General y Representante Legal de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD)

#### **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES,**

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la LEY No.51 de 29 de septiembre de 2010, por la cual se crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y adopta disposiciones para la eficacia de su gestión, el Estado por medio de la referida Institución asume la responsabilidad de la administración, dirección, planificación, operación explotación, aprovechamiento, investigación, inspección y fiscalización de los rellenos sanitarios. Además, estará encargada de la gestión integral de los residuos sólidos para su manejo, explotación, aprovechamiento y disposición final, en desarrollo de una política de residuos como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, mediante el servicio ininterrumpido a nivel nacional, a fin de garantizar la protección de Salud Pública.

Que el Gobierno Nacional a través de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario busca mejorar la recolección de los desechos urbanos y domiciliarios en todo el país, invirtiendo en equipos necesarios para la recolección en los diferentes municipios, a nivel nacional.

Que los objetivos de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario están dirigidos a cumplir cabalmente con la gestión de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos en el ámbito Nacional con miras a evitar la propagación de enfermedades, la contaminación ambiental y a su vez lograr el aprovechamiento de los desechos y la satisfacción de los usuarios del servicio.

Que en la actualidad el Distrito de Chagres, Provincia de Colón, se encuentra en un crecimiento económico y turístico, por lo que sus autoridades deben velar por la debida recolección y disposición de los Desechos Urbanos Y Domiciliario de sus habitantes.

Que en la actualidad el Distrito de Chagres, Provincia de Colón, se encuentra en un crecimiento económico y turístico, por lo que sus autoridades deben velar por la debida recolección y disposición de los Desechos Urbanos Y Domiciliario de sus habitantes.

**RESUELVE:**

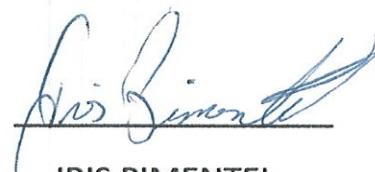
**PRIMERO:** AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Chagres a suscribir un Convenio de Cooperación y Asistencia Operativa, para el Mejoramiento de la Recolección de Residuos Urbanos y Domiciliarios con **PEDRO CASTILLO**, Administrador General y Representante legal de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD).

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial y entregar copia de este Acuerdo a la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario para los efectos legales correspondientes.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES, VENTI OCHO DIAS (28) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTI UNO (2021)



H.R. OSVALDO MARTINEZ  
Presidente del consejo  
Municipal de Chagres



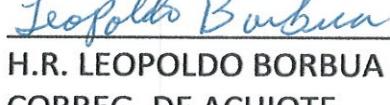
IRIS PIMENTEL  
Secretaria del consejo municipal

**FIRMA DE LOS HONORABLES CONSEJALES**



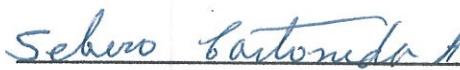
H.R. MARIA ESTER ESTILZON  
CORREG. DE NUEVO CHAGES

H.R. EUGENIO DELGADO  
CORREG. DE SALUD



H.R. LEOPOLDO BORBUA  
CORREG. DE ACHIOTE

H.R. OSVALDO MARTINEZ  
CORREG. EL GUABO



H.R. SEBERO CASTAÑEDA  
CORREG. DE LA ENCANTADA



H.R. KALTY COSTARELOS  
CORREG. DE PALMAS BELLAS



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



## ACUERDO N°37

De 02 de marzo de 2021

Por el cual se modifican y derogan artículos de los Acuerdos N°138 de 22 de septiembre de 2015, N°139 de 20 de octubre de 2020 y N°141 de 20 de octubre de 2020.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de la Justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales en materias de su competencia;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que los municipios solo podrán conceder exención de derechos, tasas o impuestos municipales mediante acuerdo municipal;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida Jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que el Artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales 8 y 27 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales, así como para ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que mediante Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015 se regularon las distintas modalidades de Publicidad Exterior dentro del Distrito de Panamá;

Que el numeral 10 del Artículo 2 del citado Acuerdo N°138 define la publicidad móvil como la publicidad visual instalada o fijada en cualquier medio de transporte o elemento móvil en general, comerciales de transporte colectivo y selectivo que anuncian productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa;

Que el numeral 7 del Artículo 36 del citado Acuerdo N°138 regula el anuncio publicitario tipo móvil (Tipo G);

Que mediante Acuerdo N°139 de 20 de octubre de 2020, se adicionan y modifican Artículos al Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015 y al Acuerdo N°40 de 2011;



Pág. N°2  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

Que mediante Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020, se establecieron medidas para el registro en el Municipio de Panamá de las empresas que ofrecen servicios de "sanitización" en este distrito;

Que mediante Acuerdo N°02 de 5 de enero de 2021, se suspenden temporalmente los efectos del Artículo Decimocuarto del Acuerdo Municipal N°141 de 20 de octubre de 2020, que modificó el Artículo 2, numeral 23. TABLAS TRIBUTARIAS, Tabla N°32 del Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011;

Que mediante Nota N°005-SDGSA-DSA-21 de 8 de enero de 2021 de la Dirección General de Salud Pública, esta entidad de Salud reitera la jurisdicción y competencia privativa que tiene el Ministerio de Salud para regular la materia de Salud Pública, en específico en el tema de limpieza y desinfección como actividad comercial, indicando que a la fecha no han establecido criterios para la determinación del profesional idóneo que realiza esta actividad y que tampoco emiten una resolución a las empresas de limpieza a domicilio, a las cuales se les otorga una constancia de inspección sanitaria, pero que ese ministerio se encuentra en trámites de reforzar su normativa para el control, vigilancia y fiscalización por parte de las autoridades sanitarias;

Que el Artículo 47 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, prohíbe establecer requisitos o trámites que no se encuentren previstos en las disposiciones legales y en los reglamentos dictados para su debida ejecución;

Que, al no estar reglamentada la actividad comercial de limpieza y desinfección por el ente rector, que es el Ministerio de Salud, y no pudiendo cumplir las empresas con los requisitos que se habían incluido en el citado Acuerdo N°141 de 2020, es necesario modificar estos artículos;

Que en virtud de todo lo expuesto y tomando en consideración el Estado de Emergencia Nacional en que aún se encuentra el país, es necesario realizar modificaciones a los Acuerdos N°139 y N°141 de 20 de octubre de 2020 y N°138 de 22 de septiembre de 2015, a fin de evitar mayores afecciones a los contribuyentes, por lo que.

#### A C U E R D A:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo 12 del Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015, que quedará así:

*"Artículo 12. Se crea una base de datos de todas aquellas personas naturales o jurídicas, titulares de permiso de publicidad exterior, en la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá, denominada Registro Único de Publicidad Exterior (en adelante RUPE), la que se alimentará con cada nueva solicitud de permiso de instalación de estructura publicitaria.*

*Todo contribuyente que realice una solicitud de permiso para instalación de estructura publicitaria que se trate de los elementos Tipo A (Vallas perimetrales), Tipo B (Vallas unipolares), Tipo E (Azoteas), Tipo I (Banderolas), Tipo J (Publicidad digital), Tipo K (Poste), Tipo L (Vallas convencionales) y Tipo M (Monolitos) contenidos en el artículo 36 del presente acuerdo o en caso de que la estructura supere las trescientas (300) libras de peso, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que garantice el pago de daños y perjuicios en caso de percance o accidente.*

*El monto de la póliza será determinado al momento de recibir la solicitud del permiso de instalación de estructura publicitaria y deberá estar relacionado con el tamaño y el valor del anuncio cuyo permiso se solicite. Esta póliza deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de duración del permiso o en su defecto, hasta la cancelación y/o remoción de la estructura publicitaria.*

Two handwritten signatures are present at the bottom of the document. The signature on the left appears to be "Oscar" and the signature on the right appears to be "FP".



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



Pág. N°3  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

*La póliza de responsabilidad civil deberá cubrir todos los gastos ocasionados por accidentes o daños provocados por las estructuras publicitarias a terceros, daños corporales, materiales y/o meramente económicos; de igual forma deberá estar activa en caso de remoción voluntaria por parte el contribuyente del elemento publicitario y la misma haya ocasionado daños o desperfectos que tengan que ser cubiertos por la autoridad urbanística local. Aquellos contribuyentes que cuenten con más de una estructura publicitaria activa podrán presentar una sola póliza de responsabilidad civil que cubra la totalidad del riesgo de todas sus estructuras publicitarias.*

*De igual forma se establece la obligatoriedad de la presentación de una fianza de cumplimiento, la que deberá mantenerse vigente durante la permanencia de las estructuras publicitarias, para garantizar el pago de los tributos municipales derivados de la actividad de publicidad exterior dentro del Distrito de Panamá y deberá garantizar de igual forma el pago de la remoción de cualquier estructura propiedad del titular del permiso que no cumpla con los requisitos establecidos al momento de otorgar el permiso, para todos aquellos contribuyentes que sean empresas dedicadas a comercializar las distintas modalidades de publicidad exterior.*

*Igualmente se exigirá la fianza de cumplimiento a aquellos contribuyentes que se traten de franquicias o cadenas comerciales con más de cinco (5) sucursales dentro del Distrito de Panamá y que mantengan diez (10) permisos o más de estructuras publicitarias fijas activas.*

*El monto de la fianza será determinado por el número de anuncios publicitarios que el contribuyente tenga, de la siguiente manera:*

- a. *Para las empresas que tengan de uno (1) hasta veinticinco (25) anuncios publicitarios, la fianza será de Cincuenta Mil Balboas (B/. 50,000.00).*
- b. *Para las empresas que tengan de veintiséis (26) hasta cincuenta (50) anuncios publicitarios, la fianza será de Cien Mil Balboas (B/. 100,000.00).*
- c. *Para las empresas que tengan de cincuenta y uno (51) hasta cien (100) anuncios publicitarios, la fianza será de Doscientos Mil Balboas (B/. 200,000.00).*
- d. *Para las empresas que tengan de ciento (101) a doscientos (200), la fianza será de Trescientos Mil Balboas (B/. 300,000.00).*
- e. *Para las empresas que tengan más de doscientos (200) anuncios publicitarios, la fianza será de Cuatrocientos Mil Balboas (B/. 400,000.00).*

*La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse una vez que el titular del permiso incumpla en el pago de los impuestos de publicidad por más de noventa días, lo que acarrearía la cancelación de los permisos emitidos, así como también la orden de remoción de las estructuras.*

*En caso de imposibilidad de ejecución de la fianza de cumplimiento; de igual forma, el Municipio podrá resarcirse de la deuda mediante el decomiso de las estructuras publicitarias y su respectivo ingreso al Patrimonio Municipal. El Tesorero Municipal queda facultado para disponer de los bienes que hayan ingresado al Patrimonio Municipal en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo. El Alcalde establecerá, mediante decreto, el procedimiento de decomiso, ingreso al Patrimonio Municipal, y la posterior disposición de las estructuras publicitarias a las que se refiere este Acuerdo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR** el Artículo 13 del Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



Pág. N°4  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el Artículo 22 del Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015, que quedará así:

**"ARTÍCULO 22: Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener permiso para la colocación o instalación de un anuncio temporal en el Distrito de Panamá deberán presentar a la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá o vía web, a través del portal de la Alcaldía Digital una solicitud que contenga los siguientes requisitos:**

1. *Nombre y cédula del solicitante. En caso de tratarse de una persona jurídica, el memorial debe venir debidamente firmado por el representante legal. En el caso de hacer la solicitud a través del Portal Alcaldía Digital este requisito no se requiere, ya que la solicitud es presentada a través de la cuenta del contribuyente.*
2. *En caso de ser persona jurídica aportar certificado de registro público vigente para verificar la existencia de la sociedad respectiva y debe constar a quien corresponde la representación legal.*
3. *Paz y salvo municipal de la persona natural o jurídica que se hará cargo del gravamen que se genere; en caso de realizar la solicitud a través del portal Alcaldía Digital, no se requiere la aportación de este requisito, toda vez que se verifica automáticamente en el sistema.*
4. *Copia de la cédula del solicitante o representante legal.*
5. *Croquis de ubicación de la publicidad temporal.*
6. *Especificar el tiempo en que va a ser colocada la publicidad temporal, el cual no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.*
7. *Diseño de la publicidad a instalar con sus respectivas medidas en metros cuadrados.*
8. *Tipo de material o estructura publicitaria a colocar.*
9. *Visto Bueno de la Junta Comunal del Corregimiento en donde se instalará el anuncio publicitario temporal. Transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha en que se solicitó el presente visto bueno, sin que la Junta Comunal expida el mismo, el solicitante podrá considerarla otorgada, sin necesidad de denunciar la mora.*
10. *Constancia de pago de Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00), en concepto de inspección técnica; en caso de realizar la solicitud a través del portal Alcaldía Digital, no se requiere la aportación de este requisito, toda vez que se verifica automáticamente en el sistema.*

*Una vez completada la documentación, ya sea presencial o vía web, y realizada la inspección técnica, el Departamento de Publicidad Exterior de la Dirección de Legal y Justicia aprobará la misma, si cumple con todos los requisitos técnicos y legales, y emitirá una certificación que contará con un código de verificación QR. Esta certificación deberá imprimirse y colocarse en el elemento publicitario, a fin de que pueda realizarse la verificación en el campo respecto a las características de la publicidad y la vigencia del permiso temporal. La impresión la podrá realizar la Dirección de Legal y Justicia o el interesado, previa solicitud y autorización de esta dirección, a través de correo electrónico. Una vez se emita la certificación, se remitirá inmediatamente la información a Tesorería Municipal para su respectivo aforo. La Alcaldía de Panamá reglamentará vía decreto las dimensiones y demás características que deberá contener la impresión de la certificación.*

*Estos anuncios serán tasados por metro cuadrado y por cada mes en curso o fracción de mes que esté colocado el anuncio, según la tarifa que se establezca en el Régimen Tributario del Municipio de Panamá.*



Pág. N°5  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

*Se entenderá como anuncio publicitario temporal todos aquellos anuncios o estructuras publicitarias contemplados en el presente Acuerdo, cuya colocación no exceda de sesenta (60) días calendario; estos pueden ser telones, banners, cartelones o posters, microperforados adosados a vidrieras, módulos de exposición, BTL, anuncios inflables, globos o gummy.*

*La duración máxima del anuncio publicitario temporal admite una (1) sola prórroga por sesenta (60) días calendario adicionales, siempre y cuando no exista variación de las especificaciones técnicas y medidas del elemento publicitario, para lo cual el interesado deberá solicitar dicha prórroga, ya sea presencial o vía web, y deberá acompañarla con los requisitos contenidos en los numerales 2 y 5 del presente artículo. Una vez aprobada la prórroga deberá emitirse una nueva certificación con código de verificación QR, que será colocada en el elemento publicitario tal como se describe en los párrafos que preceden. No se admitirán más prórrogas a la ya indicada, por lo que, de excederse a este término máximo de ciento veinte (120) días calendario, se entenderá que se trata de publicidad fija, por lo que deberán cumplirse con los requerimientos de solicitudes de publicidad fija. De lo contrario, el propietario de esta publicidad será sancionado de conformidad con las disposiciones vigentes para quienes incumplan la obligación de poseer y exhibir los permisos de publicidad fija correspondientes.”*

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** el numeral 7 del Artículo 36 del Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015, que quedará así:

**"ARTÍCULO 36. Numeral 7. Tipo G: Anuncio publicitario móvil.**

*El pago correspondiente al anuncio publicitario móvil se fijará según lo establecido en el acuerdo vigente que regula el sistema tributario Municipal y se adoptará el aforo mensual establecido en la tabla correspondiente a la actividad de Anuncios en Vallas, Anuncios y Avisos.*

*Se permitirá fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos comerciales, vehículos particulares, vehículos de transporte colectivo o selectivo, turismo, motos, bicicletas, vehículos de carga, vehículos rígidos, remolques, incluidos los remolques tirados por motocicletas, bicicletas o cualquier medio de transporte siempre y cuando no contravenga las normas de tránsito.*

*No se considera anuncio publicitario móvil el simple rótulo o la identificación de la empresa colocada en las puertas del conductor o copiloto del vehículo, siempre y cuando no exceda del 33% del área total de las puertas antes mencionadas.*

*Tampoco será considerado anuncio publicitario móvil cualquier arte alusivo a la política o deporte que no esté destinado a uso o fin comercial.*

*Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener permiso para la colocación o instalación de un anuncio publicitario tipo Móvil, cuyo vehículo esté registrado en el Distrito de Panamá deberán presentar a la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá o vía web, a través del portal de la Alcaldía Digital, una solicitud que contenga los siguientes requisitos:*



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



Pág. N°6  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

1. *Nombre y cédula del solicitante. En caso de tratarse de una persona jurídica, el memorial debe venir debidamente firmado por el representante legal. En el caso de hacer la solicitud a través del Portal Alcaldía Digital este requisito no se requiere, ya que la solicitud es presentada a través de la cuenta del contribuyente.*
2. *En caso de ser persona jurídica aportar certificado de registro público vigente para verificar la existencia de la sociedad respectiva y debe constar a quien corresponde la representación legal.*
3. *Paz y salvo municipal de la persona natural o jurídica que se hará cargo del gravamen que se genere; en caso de realizar la solicitud a través del portal Alcaldía Digital, no se requiere la aportación de este requisito, toda vez que se verifica automáticamente en el sistema.*
4. *Copia de la cédula del solicitante o representante legal.*
5. *Registro único vehicular; en caso de realizar la solicitud a través del portal Alcaldía Digital, no se requiere la aportación de este requisito, toda vez que se verifica automáticamente en el sistema.*
6. *Diseño de la publicidad a instalar con sus respectivas medidas en metros cuadrados.*
7. *Constancia de pago de Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00) en concepto de inspección técnica. En caso de realizar la solicitud a través del portal Alcaldía Digital, no se requiere la aportación de este requisito, toda vez que se verifica automáticamente en el sistema. En caso de inspección de flotas vehiculares, esta constancia abarcará hasta un máximo de veinticinco (25) vehículos, por inspección. Se considerará flota vehicular todo grupo de vehículos de uso comercial de un mismo contribuyente con un número mínimo de diez (10) vehículos."*

*Una vez completada la documentación, ya sea presencial o vía web, y realizada la inspección técnica, el Departamento de Publicidad Exterior de la Dirección de Legal y Justicia aprobará la misma, si cumple con todos los requisitos técnicos y legales, y emitirá la Resolución que otorgue el Permiso respectivo. Una vez se notifique la Resolución al contribuyente, se remitirá la información a Tesorería Municipal para su respectivo aforo.*

*Estos anuncios serán tasados por metro cuadrado y por cada mes en curso o fracción de mes que esté colocado el anuncio, según la tarifa que se establezca en el Régimen Tributario del Municipio de Panamá.*

*Los permisos otorgados para la instalación de anuncios de publicidad móvil tendrán una vigencia de cinco (5) años prorrogables por igual periodo, para lo cual se deberán acompañar con los mismos requisitos con excepción del requisito comprendido en el numeral 7 del presente artículo."*

**ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR** los numerales 11, 12 y 13 al Artículo 36 del Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015, que quedará así:

**"ARTÍCULO 36.** Los elementos de publicidad exterior se clasifican en las siguientes categorías y deben cumplir con las especificaciones técnicas en la denominada cartilla de publicidad exterior y las disposiciones contenidas en este Acuerdo y sus anexos:  
1...



Pág. N°7  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

**11. Tipo K: Poste.**

Elemento publicitario de base tubular metálica, con una pantalla superior de máximo dos (2) caras.

Los elementos tipo K deberán cumplir con las siguientes características:

- a. Un solo poste o columna cilíndrica como elemento de apoyo, que sostiene la pantalla.
- b. Las estructuras tipo poste son susceptibles de ser explotados publicitariamente, solo se podrán instalar en terrenos privados, dentro de la línea de propiedad del inmueble sin invadir la servidumbre pública.
- c. Las estructuras publicitarias tipo poste podrán estar iluminadas interior o exteriormente siempre y cuando su luminosidad no afecte edificaciones cercanas, en caso de tratarse de iluminación interna deberán contar con planos eléctricos aprobados por la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá.
- d. Las estructuras publicitarias tipo poste tendrán un área máxima de exposición de veinte 20 metros cuadrados, deberán tener una distancia del tendido eléctrico y del cordón de la calle de tres 3 metros cada una y una altura libre mínima de dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 metros).
- e. En caso de estructuras publicitarias tipo poste con un peso mayor de trescientas (300) libras, se deberá acompañar la solicitud de aprobación técnica de la Dirección de Obras y Construcciones y el permiso de construcción respectivo.
- f. Las estructuras publicitarias tipo poste deberán contener de forma visible una calcomanía de identificación con el número de permiso.

**Numeral 12. Tipo L: Valla Convencional.**

Elemento publicitario de estructura metálica con pantalla de máximo dos (2) caras.

Los elementos tipo L deberán cumplir con las siguientes características:

- a. Las estructuras tipo valla convencional solo se podrán instalar en terrenos privados, dentro de la línea de propiedad del inmueble sin invadir la servidumbre pública.
- b. Las estructuras tipo valla convencional deberá tener dimensiones máximas que incluirán la estructura de soporte las que serán de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m) de alto por cinco (5 m) de ancho.
- c. La distancia mínima entre las vallas convencionales será de cincuenta (50) metros lineales en sentido del tráfico vehicular.
- d. En caso de estructuras publicitarias tipo valla convencional con un peso mayor de trescientas (300) libras, se deberá acompañar la solicitud de la aprobación técnica de la Dirección de Obras y Construcciones y el permiso de construcción respectivo.
- e. Las estructuras publicitarias tipo valla convencional deberán contener de forma visible una calcomanía de identificación con el número de permiso.

**Numeral 13. Tipo M: Monolito.**

Elemento publicitario que se instala de forma vertical anclado al suelo, que puede contener un máximo de tres (3) caras con contenido propio y diferente en cada una de ellas.

Los elementos tipo M deberán cumplir con las siguientes características:



Pág. N°8  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

- a. *Las estructuras tipo monolito solo se podrán instalar en terrenos privados, dentro de la línea de propiedad del inmueble sin invadir la servidumbre pública.*
- b. *Deberán estar sujetas al suelo y su dimensión máxima desde el suelo será de diez metros (10.00 m) de alto y tres metros (3.00 m) de ancho.*
- c. *En caso de estructuras publicitarias tipo monolito con un peso mayor de trecientas (300) libras, se deberá acompañar la solicitud de la aprobación técnica de la Dirección de Obras y Construcciones y el permiso de construcción respectivo.*
- d. *Las estructuras publicitarias tipo monolito podrán estar iluminadas interior o exteriormente siempre y cuando su luminosidad no afecte edificaciones cercanas, en caso de tratarse de iluminación interna deberán contar con planos eléctricos aprobados por Dirección de Obras y Construcciones.*
- e. *Las estructuras publicitarias tipo monolito, deberán contener de forma visible una calcomanía de identificación con el número de permiso.*

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR** el Artículo 39 del Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015, que quedará así:

*"Artículo 39: La citación a los contribuyentes para que comparezcan a la Alcaldía de Panamá, se realizará por medio de una boleta firmada por el Inspector o Funcionario Municipal que haya realizado la diligencia de citación.*

*La citación expresará el número que le corresponde, día, hora y lugar en que se celebrará la comparecencia y el objeto de la citación."*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR** el Artículo 43 del Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015, que quedará así:

*"ARTÍCULO 43: La persona que sea citada por infringir el presente acuerdo, deberá comparecer el día y fecha señalados ante la Dirección de Legal y Justicia, a fin de que haga efectivo su derecho a defensa.*

*La persona natural citada podrá concurrir por sí mismo o por medio de persona con autorización debidamente notariada.*

*La persona jurídica citada deberá comparecer por medio de su representante legal o por apoderado con poder debidamente notariado."*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEROGAR** los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Acuerdo N°139 de 20 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO NOVENO: DEROGAR** los Artículos tercero, cuarto, quinto y vigésimo séptimo del Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020, que modifican Artículos del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR** la Renta de Control N°48 del numeral 2.1 RENTA. ACTIVIDADES, **ADICIONAR** la actividad de servicios de desinfección al numeral 2.2 DIRECTORIO DE TABLAS, DE RENTAS Y ACTIVIDADES y **MODIFICAR** la actividad servicios de fumigación, cuya denominación será servicios de control de plagas y **ADICIONAR** la actividad de servicios de desinfección al numeral 2.2 DIRECTORIO DE TABLA, DE RENTA Y ACTIVIDADES, Tabla 62, al Artículo 2 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, así:



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



Pág. N°9  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

**"ARTÍCULO 2.** Se presentan a continuación todos los hechos generadores de impuestos y contribuciones para el Municipio de Panamá, su número de renta y el número de tabla tributaria que le corresponde. Subdividido de la siguiente forma:

**2.1 RENTA. ACTIVIDADES.**

RENTA CONTROL			SUBCUENTA	
No.	CÓDIGO	NOMBRE	SUB CÓDIGO	NOMBRE
...				
48	112565	Servicios de Control de Plagas y Desinfección	1	Servicios de Control de Plagas
			2	Servicios de Desinfección

**2.2 DIRECTORIO DE TABLA, DE RENTA Y ACTIVIDADES**

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TABLAS
S	
...	
Servicios de Control de Plagas	62
Servicios de Desinfección	62

**3.(SIC) TABLAS TRIBUTARIAS**

Las tablas tributarias se encuentran estructuradas sobre la base de los ingresos, ventas o comisiones brutas anuales de cada una de las actividades comerciales, industriales y lucrativas, que pueden ser gravadas por el Municipio de Panamá, con el respectivo impuesto mensual a pagar.

Siendo las tablas para regir las siguientes:

...

Tabla 92

Certificados de Control de Plagas (c/u)	B/.3.50
Constancia de Desinfección (c/u)	B/.3.50

Este precio sufrirá un ajuste anual en base a los indicadores económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República. Esta materia será reglamentada por el Alcalde a través de Decreto Alcaldicio.

..."

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo sexto del Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020 que quedará así:

**"ARTÍCULO SEXTO:** Todas las personas naturales o jurídicas que deseen dedicarse a la actividad de desinfección y/o nebulización dentro del distrito de Panamá deberán registrarse en el Municipio de Panamá. Las personas naturales o jurídicas que deseen dedicarse a los servicios de control de plagas y de desinfección y/o nebulización, podrán incluir ambas solicitudes en un solo memorial. Aquellas que ya cuentan con Licencia de Control de Plagas (antes de fumigación) podrán presentar una solicitud para adicionar la nueva actividad."



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



Pág. N°10  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo séptimo del Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020 que quedará así:

**"ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para registrarse como empresa de desinfección y/o nebulización, el interesado deberá presentar solicitud a la alcaldía de Panamá, acompañada de los siguientes documentos:

1. Memorial dirigido al alcalde con los datos del solicitante del negocio
2. Constancia de Inspección Sanitaria del Minsa de que el establecimiento comercial cumple con las normas mínimas de salubridad (original y copia para cotejar).
3. Copia de la cédula de identidad personal del solicitante.
4. Aviso de Operación.
5. Si se trata de persona jurídica, certificado original de Registro Público de la Sociedad donde conste la inscripción, vigencia y el representante legal de la misma. (Validez de tres meses).
6. Paz y Salvo municipal.

Tanto el registro como su actualización pagarán una tasa de Diez Balboas con 00/100 (B/.10.00)."

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICAR** el artículo octavo del Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020 que quedará así:

**"ARTÍCULO OCTAVO:** El registro se realizará una sola vez, pero deberá actualizarse cada dos (2) años, a fin de demostrar que cumple con los requisitos dispuestos en el artículo anterior."

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICAR** el Artículo noveno del Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020 que quedará así:

**"ARTÍCULO NOVENO:** Toda empresa que actualmente ofrece los servicios de control de plagas y adicione los servicios de desinfección deberá registrar en el Municipio de Panamá el aumento de actividad y cumplir con los requisitos señalados en el artículo séptimo de este Acuerdo."

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICAR** el artículo décimo del Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020 que quedará así:

**"ARTÍCULO DÉCIMO:** Toda personal natural o jurídica dedicada a prestar el servicio de desinfección está obligada a preparar y utilizar los desinfectantes conforme a lo señalado en la Resolución N°405 del 11 de mayo de 2020, que establece los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post Covid-19 en Panamá y asegurarse que estos desinfectantes cuenten con registro sanitario de Farmacias y drogas y/o DEPA del MINSA.

De igual forma, están obligadas a emitir a favor de quien solicite sus servicios, una constancia de desinfección debidamente validada por la Alcaldía de Panamá."



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



Pág. N°11  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MODIFICAR** el Artículo décimo primero del Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020 que quedará así:

**"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez realizada la desinfección de que trata este acuerdo, la empresa debidamente registrada está obligada a entregar al cliente comercial, industrial o agroindustrial, y en general cualquier empresa de ventas o servicios, una constancia de desinfección. Esta constancia no será obligatoria en el caso de servicios domiciliarios de desinfección, pero si el cliente lo solicita, deberá entregarlo. Es recomendable realizar la desinfección cada 2 semanas o cada vez que se dé un caso positivo de COVID-19 en la instalación.

*Se entenderá por Constancia de Desinfección el documento aprobado por el Municipio de Panamá, el cual será emitido de manera digital a favor de las empresas que se encuentren debidamente registradas que ofrecen el servicio de desinfección en el Distrito de Panamá.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICAR** el artículo décimo segundo del Acuerdo No.141 de 20 de octubre de 2020 que quedará así:

**"ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Municipio de Panamá llevará el control de las constancias de desinfección que emitan las empresas y cobrará una tasa por estas constancias, de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo."

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MODIFICAR** el artículo décimo tercero del Acuerdo No.141 de 20 de octubre de 2020 que quedará así:

**"ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** A partir de la vigencia del presente acuerdo se concede un período de dos (2) meses calendario para que los contribuyentes que hayan adiconado a sus servicios, el de desinfección y/o nebulización procedan a solicitar el registro correspondiente. Transcurrido el plazo antes indicado, las empresas que brinden el servicio de desinfección en el Distrito de Panamá sin estar registradas, serán sancionadas por infracción al presente acuerdo, con una multa de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00). En caso de reincidencia serán sancionados con una multa de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), suma que será duplicada cada vez que incumplan."

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MODIFICAR** el Artículo vigésimo sexto del Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020 que quedará así:

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: MODIFICAR** el Artículo N°2, Numeral N°2.3, TABLAS TRIBUTARIAS, Tabla N°62 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, para que quede así:



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.



Pág. N°12  
Acuerdo N°37  
De 02/03/2021

TABLA N°62

Ingresos Brutos Anuales Mínimos	Ingresos Brutos Anuales Máximos	Impuesto Mensual B./.
\$0.00	\$25,000.00	\$50.00
\$25,000.01	\$50,000.00	\$75.00
\$50,000.01	\$75,000.00	\$100.00
\$75,000.01	\$100,000.00	\$125.00
\$100,000.01	\$150,000.00	\$150.00
\$150,000.01	\$200,000.00	\$200.00
\$200,000.01	\$250,000.00	\$250.00
\$250,000.01	\$300,000.00	\$300.00
\$300,000.01	\$400,000.00	\$350.00
\$400,000.01	\$500,000.00	\$400.00
\$500,000.01	\$600,000.00	\$500.00
\$600,000.01	\$700,000.00	\$600.00
\$700,000.01	\$800,000.00	\$700.00
\$800,000.01	\$1,000,000.00	\$800.00
\$1,000,000.01	\$1,200,000.00	\$900.00
\$1,200,000.01	\$1,400,000.00	\$1,000.00
\$1,400,000.01	\$1,600,000.00	\$1,100.00
Más de \$1,600,000.1		\$1,200.00

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: MODIFICAR** el Artículo décimo del Acuerdo N°139 de 20 de octubre de 2020, que adiciona el artículo 7B del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, sobre Régimen Tributario Municipal, en cuanto a su párrafo transitorio, que quedará como sigue:

*"Párrafo Transitorio: La primera declaración jurada de publicidad móvil deberá ser presentada a más tardar el 30 de junio de 2021.*

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICAR** el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal y a la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

*Maritza Mojica.-*

Acuerdo No.37  
De 02 de marzo de 2021

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 9 de marzo de 2021**

Sancionado:  
**EL ALCALDE**



JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:  
**SECRETARIA GENERAL**



MIRIAM E. LORENZO M.





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.**



**ACUERDO N°41**

De 02 de marzo de 2021.

Por medio del cual se concede una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales;

Que el Artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales 8 y 27 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales; 27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que mediante Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, se actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;

Que el Artículo 27 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de este sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) y un recargo adicional de uno por ciento (1%) por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva;

Que el Artículo 28 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo, se pagarán con un recargo adicional de diez por ciento (10%);

Que el Artículo 29 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos respectivos según lo establecido legalmente;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



Pág. N°2  
Acuerdo N°41  
De 02/03/2021

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad (Covid-19), como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, se declara el *Estado de Emergencia Nacional*, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad (Covid-19), causada por el Coronavirus;

Que las medidas adoptadas por las autoridades en materia de salud para el control, contención y mitigación de la propagación del COVID -19, han afectado la economía nacional, por lo cual se han concedido reiteradas medidas de alivio económico a los contribuyentes del Municipio de Panamá;

Que mediante Acuerdos Municipales N°155 de 1 de diciembre de 2020, y N°158 de 29 de diciembre de 2020, respectivamente, se concedieron prórrogas para el pago de tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen nuevas medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y al alto índice de contagios por la covid-19 y se dictan otras disposiciones;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal;

Que, mediante Acuerdo Municipal N°11 de 2 de febrero de 2021, se concedió una nueva prórroga al plazo que tienen los contribuyentes para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales;

Que la Tesorería Municipal debe adoptar medidas que permitan garantizar a todos los contribuyentes del distrito de Panamá, un plazo apropiado para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, que a consecuencia de la enfermedad Coronavirus (Covid-19), se han visto afectados ante los impactos derivados de la misma;

Que luego de una amplia discusión, esta Cámara Edilicia, ante la Crisis Sanitaria que se registra en el país, por el Coronavirus (Covid-19), ha llegado a la conclusión, que se debe conceder, una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, toda vez que muchos de los contribuyentes del distrito de Panamá, no han podido, ni podrán hacer frente al pago de los tributos, como producto de las afectaciones económicas que la crisis ha provocado;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

**A C U E R D A:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER a todos los contribuyentes del Municipio de Panamá, sean personas naturales o jurídicas, una prórroga para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los contribuyentes del Municipio de Panamá, podrán pagar los Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, correspondientes a los meses de **marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020**, así como **enero, febrero y marzo de 2021** hasta el **31 de marzo de 2021**, sin los respectivos intereses y recargos.



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

Pág. N°3  
Acuerdo N°41  
De 02/03/2021

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo, atendiendo a su naturaleza de orden público, empezará a regir a partir del 1 de marzo de 2021 y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.41  
De 02 de marzo de 2021

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 9 de marzo de 2021

Sancionado:  
EL ALCALDE

JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.

ES FIELOPIA DEL ORIGINAL
MIRIAM E. LORENZO M.
Gobernadora General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá
12 de marzo de 2021

## AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **PABLO CASTILLO CASTRO**, con cédula No. 9-121-171, con establecimiento comercial denominado **JARDÍN EL RECREO**, ubicado en La Fragua de San Pedro del Espino, con aviso de operación No. 9-121-171-2009-153058, traspasa a la señora **IRIS DEL CARMEN CASTILLO**, con cédula No. 9-138-247. L. 202-110502250. Tercera publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público que el negocio denominado **JARDÍN BRISAS DE CHURUBÉ**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-24-937-2007-41079, ubicado en calle central vía a Olá, corregimiento El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, propiedad de **CATALINO GONZÁLEZ MACÍAS**, con cédula 2-24-937, se traspasa a **ADALBERTO ALEXIS PINEDA GONZÁLEZ**, con cédula 2-700-81. L. 1324097. Tercera publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público general mediante tres publicaciones en periódico oficial, que **BENIGNO CONSUEGRA SAMANIEGO**, cedulado 7-95-999; vende el establecimiento comercial llamado **PARRILLADA CANDELA VIVA**, correspondiente al aviso de operación No. 7-95-999-2007-98424, ubicado en la urbanización Tierra Prometida, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, a **ALEXIS BONILLA RODRÍGUEZ**, cedulado 4-766-1754 y **KEYLA MARGOTH FRÍAS**, cedulada 7-702-17. L. 1772337. Segunda publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **ZHI YOUNG LUO YAP**, con cédula de identidad personal No. PE-11-1302, propietario del establecimiento comercial denominado: **BODEGA LISA**, con aviso de operación No. PE-11-1302-2009-173946, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en: Provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Frías, urbanización Roberto Durán, calle principal, casa L-110, traspaso dicho negocio a **DIANA JIAN LAN**, con cédula de identidad personal No. 8-942-1599. L. 202-110584838. Primera publicación.

# EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO  
EDICTO N° 1-013-21

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## HACE SABER

Que la señor (a) BIDONEL DIAZ MOJICA, con cedula identidad personal N° 4-230-282 residente en FINCA 4-BAMBU, Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° ADJ-1-32-2020 del 22 de enero del 2020, la adjudicación a titulo oneroso de un globo de terreno a segregar de la FINCA 877, Código de Ubicación N°1101, que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra con una superficie de: OHAS+0,335.91M<sup>2</sup>, ubicado en Finca 4 Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Comprendida según plano 102-06-2981 del 30 de octubre de 2020

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS.

NORTE: SERVIDUMBRE DE 4.50M DE ANCHO.

SUR: PARTE DE LA FINCA N°877, CODIGO DE UBICACIÓN N°1101 DE LA NACION OCUPADO POR MARCELINO SANTIAGO ATENCIO.

ESTE: PARTE DE LA FINCA N°877, CODIGO DE UBICACIÓN N°1101 DE LA NACION OCUPADO POR UNIBAR MORALES MORALES.

OESTE: PARTE DE LA FINCA N°877, CODIGO DE UBICACIÓN N°1101 DE LA NACION OCUPADO POR MARCELINO SANTIAGO ATENCIO.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

ING. RICARDO MORALES

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este despacho a los \_\_\_ días del mes

Se desfija en este despacho a los \_\_\_ días del mes

De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_, Firma \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_, Firma \_\_\_\_\_

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110593970



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.179-19

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA  
DE COCLE,

HACE SABER QUE:

Que LIDUVINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ vecino (a) de CHIGORÉ Corregimiento  
PENONOMÉ del Distrito de PENONOMÉ portador (a) de la cedula Nº.2-105-317, ha  
solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-  
0046-16, según plano aprobado Nº.020503-38535 adjudicación a título oneroso de una  
parcela de tierra baldía, Con una superficie total de 0HAS+2051.09M2 Ubicada en la  
localidad de EL PALMAR, Corregimiento de, EL PALMAR Distrito de OLÁ, Provincia  
de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PORFIRIO GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ - CAMINO DE TIERRA 6.00M A OTROS LOTES A  
CAMINO PRINCIPAL EL PALMAR
- SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HEMERENCIANA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ (N.L) MERENCIANA GONZÁLEZ (N.U) - TERRENO  
NACIONAL OCUPADO POR: TRIGIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
DE MEDINA
- ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PORFIRIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALFONSO GONZALEZ
- OESTE: CAMINO DE TIERRA 6.00M A OTROS LOTES A CAMINO PRINCIPAL EL  
PALMAR

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de EL PALMAR Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 26 DICIEMBRE 2019

LICDA. NITZA NÚÑEZ  
DIRECTORA REGIONAL  
ANATI – COCLE

LICDA. BEXI PEREZ  
SECRETARIA AD-HOC





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 299-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ESTHER MARINA PITTI VALDES, con número de identidad personal 4-103-61 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA, corregimiento de SORTOVA lugar SORTOVA según plano aprobado 405-11-25751, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CAROLINA FEIJOO PITTY, .

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSA BEATRIZ FEIJOO PITTI, QUEBRADA TIGRE.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSA BEATRIZ FEIJOO PITTI, CALLE DE 12.0M A OTROS LOTES A LA CARRETERA A SORTOVA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSO DANIEL FEIJOO PITTY, QUEBRADA TIGRE.

con una superficie de 0 hectáreas, más 1829 metros cuadrados, con 62 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-574 de 04 de SEPTIEMBRE del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (12) días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110506730



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

**EDICTO N° 300-2020**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

**HACE SABER:**

Que **COROLIANA FEIJOO PITTI** con número de identidad personal **PE-9-1995** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRQUI**, distrito de **BUGABA**, corregimiento de **SORTOVA** lugar **SORTOVA** según plano aprobado **405-11-25744, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA**, ocupación **ABOGADA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FOLIO REAL 47980, CODIGO DE UBICACIÓN 4606, PROPIEDADE NIXIA ARELIS MARTINEZ DE FEIJOO Y OTROS.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CAROLINA FEIJOO PITTY.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A CARRETERA PRINCIPAL A SORTOVA A OTROS LOTES.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSO DANIEL FEIJOO PITTY.**

con una superficie de **0hectáreas**, más **1749** metros cuadrados, con **44** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-452 de 25 de JULIO del año 2017.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(12)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2020**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

**EDICTO N° 301-2020**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

**HACE SABER:**

Que COROLIANA FEIJOO PITTI, con número de identidad personal PE-9-1995 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de BUGABA, corregimiento de LA CONCEPCION lugar SORTOVA según plano aprobado 405-01-25741, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, ocupación ABOGADA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSO ANTONIO FEIJOO PITTI.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: KAROLINE ESTHER TROETSCH FEIJOO.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSA BEATRIZ FEIJOO PITTY Y OTROS.

Oeste: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A CARRETERA PRINCIPAL A SORTOVA A OTROS LOTES.

con una superficie de 0hectáreas, más 0670 metros cuadrados, con 91 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-454 de 25 de JULIO del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al dia (12) días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

**EDICTO N° 302-2020**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

**HACE SABER:**

Que KAROLINE ESTHER TROETSCH FEIJOO con número de identidad personal 4-740-2500 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de BUGABA, corregimiento de LA CONCEPCION lugar SORTOVA según plano aprobado 405-01-25742, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD CASADA, ocupación GERENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A CARRETERA PRINCIPAL A SORTOVA A OTROS LOTES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS PÓR: COROLIANA FEIJOO PITTI, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSA BEATRIZ FEIJOO PITTY Y OTROS.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSA BEATRIZ FEIJOO PITTY Y OTROS.

Este: CALLE DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A OTROS LOTES

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CAROLINA FEIJOO PITTY.

con una superficie de 0hectáreas, más 2429 metros cuadrados, con 20 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-731 de 31 de OCTUBRE del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al dia (12) días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Firma:

YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110306747



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

EDICTO N° 303-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que CAROLINA FEIJOO PITTY con número de identidad personal 4-285-365 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de BUGABA, corregimiento de SORTOVA lugar SORTOVA según plano aprobado 405-11-25743, MUJER FEMENINA de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, ocupación MASAJISTA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: COROLIANA FEIJOO PITTI.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ESTHER MARINA PITTI VALDES.

Este: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A CARRETERA PRINCIPAL A SORTOVA A OTROS LOTES.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSO DANIEL FEIJOO PITTY.

con una superficie de 0hectáreas, más 0606metros cuadrados, con 79 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-453 de 25 de JULIO del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (12) días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110506940



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

**EDICTO N° 304-2020**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

**HACE SABER:**

Que CAROLINA FEIJOO PITTY con número de identidad personal 4-285-365 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de BUGABA, corregimiento de LA CONCEPCION lugar SORTOVA según plano aprobado 405-01-25745, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, ocupación MASAJISTA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CYNTHIA FEIJOO PITTY DE CUEVAS

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSA BEATRIZ FEIJOO PITTY Y OTROS.

Este: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A CARRETERA PRINCIPAL A SORTOVA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: KAROLINE ESTHER TROETSCH FEIJOO.

Oeste: QUEBRADA TIGRE DE POR MEDIO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSO DANIEL FEIJOO PITTY.

con una superficie de 0 hectáreas, más 2049 metros cuadrados, con 27 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-451 de 25 de JULIO del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al dia (12) días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Firma:  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:  
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 305-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que CELSA BEATRIZ FEIJOO PITTI Y OTRA con número de identidad personal 4-271-187 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA, corregimiento de LA CONCEPCION lugar SORTOVA según plano aprobado 405-01-25746, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, ocupación OFICINISTA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ESTHER MARINA PITTI VALDES.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CYNTHIA FEIJOO PITTY DE CUEVAS.

Este: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A CARRETERA PRINCIPAL A SORTOVA A OTROS LOTES.

Oeste: QUEBRADA TIGRE.

con una superficie de 0 hectáreas, más 2433 metros cuadrados, con 28 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-456 de 25 de JULIO del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (12) días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

**EDICTO N° 306-2020**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

**HACE SABER:**

Que CELSA BEATRIZ FEIJOO PITTI Y OTRA, con número de identidad personal 4-271-187 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de BUGABA, corregimiento de LA CONCEPCION lugar SORTOVA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, ocupación OFICINISTA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CAROLINA FEIJOO PITTY , TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: KAROLINE ESTHER TROETSCH FEIJOO , CALLE DE TIERRA DE 12.80M A LA CARRETERA A SORTOVA.

Sur: RIO GUIGALA.

Este: RIO GUIGALA.

Oeste: QUEBRADA TIGRE.

con una superficie de 3 hectáreas, más 4540metros cuadrados, con 21 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-199 de 09 de ABRIL del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (12) días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Firma:   
Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:   
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

EDICTO N° 307-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que CYNTHIA FEIJOO PITTY DE CUEVAS, con número de identidad personal 4-285-367 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de BUGABA, corregimiento de LA CONCEPCION lugar SORTOVA MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD CASADA, ocupación SECRETARIA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELSA BEATRIZ FEIJOO PITTI,

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CAROLINA FEIJOO PITTY.

Este: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A CARRETERA PRINCIPAL A SORTOVA A OTROS LOTES.

Oeste: QUEBRADA TIGRE DE POR MEDIO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CÉLSO DANIEL FEIJOO PITTY.

con una superficie de 0 hectáreas, más 2495 metros cuadrados, con 96 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-784 de 22 de DICIEMBRE del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (12) días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Firma:

Nombre: YAMILÉTH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 003-2021**

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público  
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y el señor **ELÍAS NOEL VARGAS VALENCIA**, varón, con cédula de identidad personal No. 8-369-900; se ha dictado la presente Resolución:

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
La Chorrera, 23 de febrero de 2021.  
RESOLUCIÓN No.003-AL-2021**

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar **Cambio de Nombre en la Tarjeta de Pago** de Tesorería del señor **ELÍAS NOEL VARGAS VALENCIA**, varón, con cédula de identidad personal No. 8-369-900 y confeccionar tarjeta y actualizar el sistema digital de datos del expediente 25,509 a nombre de los señores **ELÁS NOEL VARGAS PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-873-785; **CHRISTIAN JOEL VARGAS PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-923-392; **STEPHANIE DENNIES VARGAS PIMENTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-923-390; **ANDREA MARIE VARGAS PIMENTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-965-2451.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a suscribir **Adenda a Contrato de Compraventa y Nuevo Plano**, a nombre los señores **ELÁS NOEL VARGAS PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-873-785; **CHRISTIAN JOEL VARGAS PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-923-392; **STEPHANIE DENNIES VARGAS PIMENTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-923-390; **ANDREA MARIE VARGAS PIMENTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-965-2451, referente al lote ubicado en Potrero Grande, Corregimiento de El Coco, área 1,000.18 mts<sup>2</sup>, lote 06m-1308, contentivo n el expediente 25509, contrato 22872.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar mediante edicto en los estrados municipal y en la Casa de Paz de EL COCO, por el término de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el termino de tres (3) días hábiles.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** ACUERDO MUNICIPAL 11 DE 6 DE MARZO DE 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**  
(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA**.  
EL ALCALDE  
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**  
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto en El por el término de cinco (5) día hábil los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los 23 días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).



**SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 004-2021.**

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público  
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, la señora **LARISSA BIODELDA SANCHEZ DE AMOR**, varón, con cédula de identidad personal No.8-522-703, se ha dictado la presente Resolución:

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
La Chorrera, 9 DE MARZO DE 2021.  
RESOLUCIÓN No.004-2021**

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar Cancelar el Compraventa No.12,985 de 22 de febrero de 1994, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y la señora **LARISSA BIODELDA SANCHEZ DE AMOR**, varón, con cédula de identidad personal No.8-522-703; porque los mismos no tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que realice Adenda a Contrato, Nuevo planos y continúe la adjudicación de lote de terreno a nombre de **AMETH ABDIEL AMOR MURILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-847-1471, con domicilio en La Acera Sur, Calle A, Parcelación La Gollita, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar mediante edicto en los estrados municipal y Casa de Paz de Barrio Colón, por el término de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) días hábiles.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**  
(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**  
EL ALCALDE  
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**  
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto por el término de cinco (5) día hábil los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110576 400

## EDICTO No. 154

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) HONG JUN HUANG, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-79108, con residencia frente a la Escuela ZAIDA ZELA NUÑEZ, Guadalupe, teléfono No. 6459-6481.

En su propios nombres y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 43 SUR de la Barriada 2DA ALTOS DE SAN FRANCISCO Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente

NORTE: <u>VEREDA RESTO DE FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266</u>	CON: 8.75 MTS
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA RESTO DE FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266</u>	CON: 23.90 MTS
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 23.00 MTS
OESTE: <u>CALLE 43 SUR</u>	CON: 31.80 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (413.94 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de dos mil veintiuno

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ

ALCALDE:  
CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veinticuatro (24) de febrero de  
dos mil veintiuno.

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.



**EDICTO No. 254**

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) JOSEFA LANTIGUA GUTIERREZ DE JIMENEZ, mujer, de  
nacionalidad Dominicana, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad  
personal No. E-8-73198, residente en El Arado, de la Barriada Juan Pablo Segundo, Calle  
Principal, Casa No. 39, Celular No. 6786-3077, Teléfono No. 342-0345.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE JAVIER de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,  
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.25 MTS

SUR CALLE JAVIER CON: 27.63 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,  
ESTE: PRPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 14.05 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,  
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.50 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (500.66MTS<sup>2</sup>)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de dos mil veinte .-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitres (23) de junio de  
dos mil veinte.



GACETA OFICIAL

Liquidación 202-108912210

**EDICTO N. 15**

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ HACE SABER:**

*Que la siguiente persona, ROSA MERCEDES PINTO, Con cedula de identidad personal N° 6-41-1892, con residencia en el Distrito de Ocú, provincia de Herrera.*

*Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Ocú, con una superficie de (244.31 Metros Cuadrados), Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:*

**NORTE: MARISOL JIMÉNEZ FUENTES**

**SUR: CALLE SAN JOSÉ**

**ESTE: JUAN MIGUEL RÍOS GONZÁLEZ**

**OESTE: JOSÉ ACOSTA RODRÍGUEZ**

*Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.*

*Lo fijo, hoy 28 de diciembre de 2020.  
Se desfija hoy 19 de ENERO de 2021*

*Segundo Julio Quintero M.*  
**SEGUNDO QUINTERO M.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**MUNICIPAL OCÚ.**

*Jessica Flores G.*  
**JESSICA FLORES G.**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO**  
**MUNICIPAL DE OCÚ.**



**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 001871239

**EDICTO EMPLAZATORIO N°.1-2021**

La suscrita **JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, por este medio **EMPLAZA** al señor **EUSEBIO LÓPEZ GONZÁLEZ** con cédula de indentidad personal N°.10-25-634, cuyo paradero es desconocido para que en el término de diez (10) días, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

**"JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ.**  
Panamá, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, es por lo que se fija como fecha para realizar **AUDIENCIA ORDINARIA** el día **22 de julio de 2021**, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), dentro del proceso seguido a **EUSEBIO LÓPEZ GONZÁLEZ** por delito contra la seguridad pública.

Se mantiene al **Licenciado ARLES MUÑOZ**, como defensor público de **EUSEBIO LOPEZ GONZALEZ**.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO) LICDA. BALOISA E. MARQUINEZ M.**

**LA JUEZ**

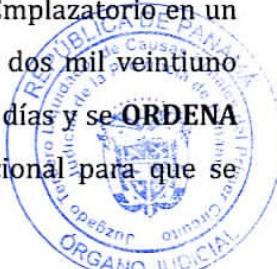
**(FDO) LICDO. ANDY GUTIÉRREZ**

**EL SECRETARIO JUDICIAL II"**

Por lo tanto de conformidad con los preceptuado en los Artículos 2306 y subsiguientes del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia. Se le advierte al emplazado **EUSEBIO LÓPEZ GONZÁLEZ** que debe comparecer a este Tribunal, en el término de 10 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se



proceda a la publicación tres (03) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.

*B. E. M.*  
**LICDA. BALOISA E. MARQUINEZ M.**  
Juez Tercera Liquidadora de Causas Penales  
Del Primer Circuito Judicial De Panamá

*A. G.*  
**LICDO. ANDY GUTIÉRREZ**  
Secretario Judicial II

Exp. RUE 60016-2020  
/LM

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 10 de Marzo  
de 2021  
*A. G.*  
Secretario



**EDICTO EMPLAZATORIO N°.2-2021**

La suscrita **JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, por este medio **EMPLAZA** al señor **CARLOS MENDOZA REYES** con cédula de indentidad personal N°.8-404-211, cuyo paradero es desconocido para que en el término de diez (10) días, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

**"JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ.** Panamá, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, es por lo que se fija como fecha para realizar **AUDIENCIA ORDINARIA** el día **5 de julio de 2021**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), dentro del proceso seguido a **CARLOS MENDOZA REYES** por delito contra contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de **VIRNA ISABEL BETHNACOURT DE MENDOZA**.

Se mantiene al **Licenciado FERNANDO PEÑUELAS**, como defensor público de **CARLOS MENDOZA REYES**.

**NOTIFÍQUESE,**  
**(FDO) LICDA. BALOISA E. MARQUINEZ M.**  
**LA JUEZ**  
**(FDO) LICDO. ANDY GUTIÉRREZ**  
**EL SECRETARIO JUDICIAL II"**



Por lo tanto de conformidad con los preceptuado en los Artículos 2306 y subsiguientes del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia. Se le advierte al emplazado **CARLOS MENDOZA REYES** que debe comparecer a este Tribunal, en el termino de 10 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación tres (03) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.

B. E. J.  
LICDA. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M.  
Juez Tercera Liquidadora de Causas Penales  
Del Primer Circuito Judicial De Panamá

LICDO. ANDY GUTIÉRREZ  
Secretario Judicial II

Exp. RUE 57710-2020  
/LM

CERTIFICO: Que la anterior es fiel copia de su original

Panamá 10 de Marzo  
de 20 21

Andy Gutierrez  
Secretario

